

Sesion 64.^a extraordinaria en 4 de Mayo de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Silva Wittaker pregunta qué motivos aconsejan mantener en estado de sitio á cuatro provincias de la República.—Contesta el señor Ministro del Interior y se da por terminado el incidente después de declarar el señor Silva Wittaker que presentará un proyecto derogatorio de la ley de estado de sitio.—Se pone en discusión general el proyecto de la Comisión de Hacienda sobre reforma de la ley de conversión metálica de 26 de Noviembre de 1892 y usan de la palabra los señores Vial (Ministro de Hacienda), Tocornal don Juan E., Matte don Eduardo, Walker Martínez don Joaquín, Blanco (Ministro de Relaciones Exteriores), Risopatrón y Mac-Clure.—Cerrado el debate, es aprobado dicho proyecto, quedando para la sesión próxima la discusión particular.

DOCUMENTOS

Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores en el que comunica que se están recopilando, para enviarlos cuanto antes á la Cámara, los antecedentes solicitados en la sesión anterior por el señor Romero.

Moción del señor Concha sobre conversión metálica.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 63.^a extraordinaria en 2 de Mayo de 1893.—Presidencia del señor Zegers.—Se abrió á las 3 hs. 10 ms. P. M. y asistieron los señores:

Arlegui R., Javier
Bannen, Pedro
Barros Méndez, Luis
Besa, Carlos
Bunster, J. Onofre
Campo, Máximo (del)
Concha S., Carlos
Correa A., José Gregorio
Correa S., Juan de Dios
Cristi, Manuel A.
Diaz Besoain, Joaquín
Echeverría, Leoncio
Edwards, Eduardo
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Alberto
Hevia Riquelme, Anselmo
Irrarázaval, Carlos
Lamas, Alvaro
Larrain A., Enrique
Mac-Clure, Eduardo
Mac-Iver, Enrique
Matte, Eduardo

Matte Pérez, Ricardo
Montt, Enrique
Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario
Ortúzar, Daniel
Risopatrón, Carlos V.
Romero H., Tomás
Saavedra, Cornelio
Silva Vergara, José Antonio
Subercaseaux, Antonio
Tocornal, Juan E.
Trumbull, Ricardo L.
Valdés Cuevas, Florencio
Valdés Ortúzar, Ramón
Valdés Valdés, Ismael
Walker Martínez, Carlos
Walker Martínez, Joaquín
y los señores Ministros del Interior, de Justicia é Instrucción Pública, de Guerra y Marina, de Industria y Obras Públicas, de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del Honorable Senado en que comunica el nombramiento de Mesa Directiva.

Se manda acusar recibo y archivar.

2.º De dos informes, uno de mayoría y otro de minoría, de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de reforma de la ley sobre conversión metálica de 26 de Noviembre de 1892.

Quedaron en tabla.

3.º De una moción del señor Subercaseaux con que acompaña un proyecto que se refiere principalmente á la derogación de la ley sobre conversión metálica de 26 de Noviembre de 1892.

Se mandó á la Comisión de Hacienda.

4.º De una moción de los señores Mac-Clure y Ossa con que acompañan un proyecto de ley para que se considere á don Timoleón Lorca como muerto en acción de guerra y con el empleo de capitán para los efectos de la ley de recompensas militares.

Se mandó á la Comisión de Guerra.

5.º De una solicitud de don Marcial Martínez, por la Empresa del Ferrocarril de Elqui, en que pide que en la ley que se dicte sobre ampliación de un privilegio se reproduzca un artículo de la concesión anterior.

Se mandó agregar á sus antecedentes en la Comisión de Gobierno.

Antes de la orden del día, y á indicación del señor Zegers (Presidente) se acordó dejar para la sesión próxima la discusión del proyecto sobre reforma de la ley de 26 de Noviembre de 1892.

A continuación, y por petición del señor Romero, se acordó oficiar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización solicitando el envío á esta Cámara de los siguientes datos:

1.º Todos los antecedentes que se relacionen con la entrega de hijuelas fiscales en Angol á don Juan Napoleón Gutiérrez.

2.º Ordenes impartidas por el señor ex-Ministro de Colonización don Isidoro Errázuriz para que con la fuerza pública se pusiera en posesión al dicho señor Gutiérrez de las hijuelas que se mandaban entregarle.

3.º Nómina de los ingenieros que sirven en la Colonización, indicando, á la vez, la fecha en que obtuvieron títulos universitarios. Si los dichos ingenieros no tuvieron título de tales expedido en con-

formidad á la ley, que se indique si lo tienen de algunas de las universidades extranjeras que se tienen como incorporadas á la de Chile para los efectos de la colación de grados.

4.º Nómima de todos los empleados de Colonización, indicando el grado de parentesco que tengan con el inspector general don Horacio Echegoyen.

5.º Todos los antecedentes que se relacionen con el pago de seis mil pesos que por el señor ex-Ministro de Colonización, don Isidoro Errázuriz, se ha ordenado hacer al martillero de Hacienda don Ramón Eyzaguirre por el remate de tierras fiscales en el sur en el año próximo pasado, indicando, á la vez, si fué el mismo señor Eyzaguirre quien pregonó las hijuelas aquí y en Traiguén.

6.º Copias de los decretos supremos que ordenan pagos á los martilleros de Hacienda por los remates de tierras fiscales en el sur verificados desde Noviembre de 1873 hasta el último que se ha indicado anteriormente.

7.º Una razón de las hijuelas fiscales del último remate que hasta la fecha no se han entregado, indicando la causa por qué no se ha verificado la entrega de ellos á los rematantes.

8.º Copia de una orden ó decreto librado por el señor ex-Ministro de Colonización, don Isidoro Errázuriz, por el que se ordena al tesorero fiscal en ésta no haga extender escritura pública de remates á todos aquellos que no hubieren pagado la tercera parte de precio al contado y los antecedentes que hayan motivado este decreto ú orden.

9.º Nómima de los individuos que no hayan pagado la tercera parte de las hijuelas rematadas en el año próximo pasado.

Se levantó la sesión á las 3.20 P. M.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

«Santiago, 3 de Mayo de 1893.—He tenido la honra de recibir la comunicación de V. E., fecha de ayer, en la cual V. E. se sirve solicitar del departamento de mi cargo los datos consignados en ella, y que tuvo á bien pedirlos el señor Diputado por Angol, don Tomás Romero, en la sesión que celebró ayer esa Honorable Cámara.

En contestación cúmpleme manifestar á V. E. que se están recopilando los antecedentes á que se refiere la aludida comunicación, y que cuanto antes los haré llegar á manos de V. E.

Dios guarde á V. E.—*V. Blanco.*»

2.º De la siguiente moción:

«Honorable Cámara:

El restablecimiento de la circulación metálica es una necesidad sentida y un deseo obligado por todos, como que él constituye una grave cuestión á la cual va vinculada la honra del Estado.

Pero si el deseo es común, no hay acuerdo en los medios que deban escogerse para su consecución.

La ley dictada en 26 de Noviembre del año último con muy buenos propósitos ha dado en la práctica fatales resultados, que no fueron una sorpresa para los que no contribuimos á ella con nuestro voto.

La gravísima situación económica y monetaria

producida por el ejercicio de la ley de Noviembre, obligó al Gobierno á tomar el recurso extremo de tener que modificarla por simples decretos, creándose así una situación ilegal é inconstitucional que sólo ha podido disimularse en vista de los males tan profundos y de las perturbaciones tan serias que fueron consecuencia de la aplicación de la ley citada.

No estimo que las modificaciones propuestas á ella por el señor Ministro de Hacienda vengan á hacerla aceptable, ni podría prestarles acogida quien, como el suscripto, no aceptó la base de aquella ley, esto es, la moneda de 24 peniques para el pago del papel emitido por el Estado.

Aún más, estimo que acaso es posible y aún probable que las modificaciones propuestas no puedan aplicarse porque es de temerse que el cambio no llegue en el último semestre de 1895 á cotizarse á razón de 23 peniques por peso, que sólo elevándose á esa altura se alcanzará el pago de 24 peniques por cada peso de papel.

Si rigiendo la ley de Noviembre que fijaba una fecha dada para el pago en plata del papel, éste se depreció, en vez de subir, ¿puede la Honorable Cámara que mejorará su cotización hasta llegar á 23 peniques, cuando no se fija una fecha en la cual se deba hacer la conversión del papel en monedas de plata?

Son estas dos razones principales las que me inducen á pedir la derogación de la ley de 26 de Noviembre de 1892 y á proponer un proyecto distinto que someto á vuestra consideración.

Es una vulgaridad ya, que no necesita demostrarse, que el papel-moneda del Estado constituye una deuda de honor, que como tal estamos obligados á satisfacer con religiosidad.

El Estado se obligó á pagar el papel emitido con su firma en oro ó plata, y todo lo que no sea cumplir con este compromiso afecta la honra y el prestigio de la Nación.

Sólo una falencia del Estado podrá venir á justificar quitas más ó menos francas; pero felizmente nuestra situación está muy distante de ser una bancarrota y prueba de ello es que, si quisiéramos, podríamos hoy mismo pagar nuestro papel-moneda.

A pesar de los disturbios y trastornos causados por la dictadura del 91, no alcanza el total del papel emitido á una suma igual á la mitad de las entradas anuales del Fisco.

No hemos, pues, abusado del papel á diferencia de otros países que han llegado á emitir sumas hasta diez veces superiores á sus rentas anuales.

Siendo esto así, creo que sin necesidad de rebajas de ninguna especie y sin gravar nuestro crédito con mayores compromisos, podemos pagar nuestro papel-moneda en corto plazo y sin otro recurso que la economía.

Como se verá en la parte dispositiva de este proyecto, se destinarán cinco millones de pesos en cada semestre á la compra de bonos de la deuda nacional externa, hasta completar una suma equivalente al valor de las pastas que deberán comprarse para rescatar el papel del Estado, que será pagado en pesos de 25 gramos de plata y ley de nueve décimos de fino, una vez completada la suma necesaria.

Esta inversión, que una vez realizada nos procurará fondos para el pago del papel, tendría la ventaja

de que, junto con producirnos un buen interés, vendría á entonar el valor de nuestros propios bonos en los mercados extranjeros.

Se dirá tal vez que no se indica de dónde sacaremos los recursos necesarios para obtener los cinco millones de pesos semestrales de que habla el artículo 2.º de este proyecto. Justamente, el proyecto no los indica porque espera tomarlos dentro de nuestro mismo presupuesto.

Nadie querrá hoy día aumentar la crecida cifra á que monta, dadas las circunstancias actuales; de manera que para procurarse los diez millones anuales que el ejercicio de esta ley demandaría, tendríamos forzosamente que entrar á hacer economías por un valor equivalente; en tal caso, la Cámara no inflaría los presupuestos que el Ejecutivo le remita, como ha acontecido en los últimos años.

Obrando así, conseguiremos una doble ventaja: pagaríamos el papel tal como el Estado se comprometió á hacerlo y sin más que nuestros recursos ordinarios, y habríamos encarrilado al país en el sendero de la economía en los gastos públicos, del cual se había desviado tanto en los últimos diez años.

En el proyecto se mantiene el recargo aduanero que consulta el artículo 9.º de la ley de 26 de Noviembre de 1892 y se establece que el pago podrá hacerse en la forma fijada por dicho artículo ó en buenas letras sobre Londres.

El mantenimiento del recargo obedece á dos razones principales: Es la primera que en la delicada materia de impuestos aduaneros es conveniente no exponer al comercio á cambios frecuentes y bruscos que perturban sus operaciones y embarazan su desarrollo.

Además, es una idea que se ha hecho camino y que está en el espíritu de todos, la de reformar nuestras tarifas y de revisar la organización de nuestras aduanas, de modo que cuando de esta materia se trate, será entonces el momento oportuno de ocuparse de este punto.

La segunda razón que, en mi entender, aconseja el mantenimiento del recargo es la necesidad de no disminuir las rentas públicas cuando tenemos que hacer desembolsos para adquirir los valores destinados á la conversión.

En cuanto á la modificación que se establece en este proyecto, relativa á que dicho recargo pueda ser pagado en buenas letras sobre Londres, tal como se hace en el corriente semestre, á virtud de lo dispuesto en la ley de Noviembre, ella responde á la idea de suministrar letras al Estado para que no tenga necesidad de recurrir al mercado en su demanda cuando hubiese de hacer las compras de bonos que propone este proyecto.

Estimo que los demás artículos del proyecto no necesitan mayor explicación, que en cuanto á las cuestiones relativas á los bancos de emisión y sus relaciones con el Fisco, creo que ellas deberán ser materia de leyes especiales ó de resoluciones independientes de la ley de conversión, que es el único punto de que se ocupa el proyecto que presento.

Lo relativo al mejoramiento de nuestra situación económica deberíamos también tratarlo separadamente, pues aunque está relacionado con la materia que estudiamos de una manera íntima, él tiene di-

versas faces que no pueden ni deben abarcarse en una ley de conversión.

La economía de los gastos del Estado y de los particulares, el desarrollo de nuestras industrias, la modificación de nuestra legislación aduanera, la celebración de tratados de comercio, la consolidación del orden interno, todo esto contribuirá á mejorar nuestra situación y á desarrollar la riqueza pública, sin perjuicio de que tratemos de pagar íntegramente el papel suscripto por el Estado.

Sin otra idea de suministrar una base de discusión que tenga como medio la *economía* y como fin el pago del papel-moneda en pesos de plata, tal como la Nación se comprometió á efectuarlo, tengo la honra de someter á vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Art. 1.º Se deroga la ley de 26 de Noviembre de 1892 sobre conversión metálica.

Art. 2.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir semestralmente la suma de cinco millones de pesos en bonos de la deuda nacional externa hasta completar una suma que, realizada en los mercados europeos proporcione una cantidad suficiente para comprar las pastas metálicas con que debe rescatarse el papel-moneda del Estado.

Art. 3.º Adquiridos estos bonos, el Presidente de la República procederá á enajenarlos y á comprar pastas por un valor equivalente, verificado lo cual ordenará su acuñación en pesos de plata conforme á la ley de 9 de Enero de 1851.

Terminada esa acuñación procederá á la conversión del papel-moneda á razón de un peso de plata por cada uno de papel.

Art. 4.º El papel-moneda que se recoja por este cange será incinerado.

Art. 5.º Seis meses después del primer día fijado para el pago del papel, dejará de tener curso legal.

Art. 6.º Para completar la cantidad de pastas metálicas necesarias á fin de pagar el papel circulante, el Presidente de la República deducirá de ella la existencia actual en la Casa de Moneda, la que se procederá á amonedar paulatinamente en moneda divisionaria de ley de novecientos milésimos de fino.

Art. 7.º La moneda divisionaria que se acuñe según el artículo anterior, se guardará en depósito en la Casa de Moneda hasta que se decrete el pago del papel y el término de la circulación de la moneda divisionaria actual.

Art. 8.º Los sobrantes que deje el ejercicio financiero de cada año mientras estén formándose las reservas que dispone la presente ley, se dedicarán como inversión extraordinaria al mismo objeto indicado en los artículos 2.º y 3.º

Art. 9.º El veinticinco por ciento durante el año 1893, y el cincuenta por ciento durante los años 1894 y 1895 de los derechos de internación y almacenaje, se pagará en libras esterlinas á razón de seis pesos treinta y un centavos por cada libra ó en buenas letras sobre Londres.

La parte de derechos que se pague en la forma prescripta en el inciso precedente, queda exenta del actual recargo.

Art. 10. El Presidente de la República reglamentará la forma en que deben adquirirse y enajenarse

los bonos y la compra de pasta metálica de que habla la presente ley.

Artículo transitorio.—El producto de la última venta de bonos enajenados en conformidad á la ley de 26 de Noviembre de 1892, se destinará al pago de la deuda flotante del Estado.

Santiago, 2 de Marzo de 1893.—*Carlos Concha*, Diputado por los Andes.»

3.º De una solicitud de don Rafael Montes, en la que pide pensión de gracia.

El señor *Zegers* (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra antes de la orden del día?

El señor *Silva Wittaker*.—Pido la palabra.

El señor *Zegers* (Presidente).—La tiene el honorable Diputado de Antofagasta.

El señor *Silva Wittaker*.—Mi objeto es preguntar al señor Ministro del Interior el motivo que se ha tenido en vista para decretar el estado de sitio en cuatro provincias de la República.

En los momentos actuales, no hay en el país razón alguna de alarma; la paz pública descansa en sólidas bases.

Las medidas de rigor, fuera de ser inútiles, provocan en el extranjero, á cuyos oídos llegan, una opinión desfavorable acerca de nuestra situación política y social. Se imaginan los extranjeros que Chile está convulsionado por una revolución espantosa, que no hay aquí seguridad para la vida y la hacienda; y los señores Ministros, en vez de manifestar con sus actos que entre nosotros reina la unión y la concordia, proceden al revés, piden facultades extraordinarias, para demostrar que hay motivos y desórdenes que deben ser severamente reprimidos.

Me atrevo á poner en duda la sensatez de semejantes medidas, y deseo que el señor Ministro dé alguna explicación sobre su oportunidad y conveniencia.

El señor *Montt* (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Zegers* (Presidente).—La tiene el señor Ministro del Interior.

El señor *Montt* (Ministro del Interior).—La pregunta que el honorable Diputado de Antofagasta ha dirigido al Ministerio, debió Su Señoría hacerla con más propiedad al Congreso, que prestó su aprobación al proyecto que concede al Ejecutivo, no precisamente la facultad de declarar el estado de sitio, sino la de tomar en ciertas regiones del país medidas eficaces para resguardar el orden público.

Por lo demás, me felicito de la interpelación del señor Diputado, que me permite manifestar con verdadera complacencia la tranquilidad inalterable que domina en todo el país. Me es grato reconocer que no existe motivo alguno de alarma, como lo observaba con justicia el señor Diputado; pero esta satisfactoria situación no implica que debe privarse al Gobierno de los medios de reprimir en el acto cualquiera tentativa encaminada á perturbar el orden, puesto que esas facultades otorgadas al Presidente de la República constituyen uno de los fundamentos de la confianza del país en la estabilidad de la paz pública.

Esa confianza no reposa únicamente en la tranquilidad reinante, sino también en la seguridad de que

todo intento de perturbación será reprimido sin demora.

Más que en sus facultades extraordinarias, el Gobierno, á su vez, confía en la lealtad de todos los ciudadanos para mantener la tranquilidad en todas partes y evitar desórdenes y conflictos. De esta manera, el pueblo puede vivir sin la inquietud de que será hostilizado ó molestado.

En cuanto al efecto exterior de las facultades extraordinarias, puedo asegurar al señor Diputado que no es perjudicial como Su Señoría lo supone. En el extranjero se sabe muy bien que aquí existen el orden y la paz pública, y se tiene tanta más confianza en su mantenimiento y permanencia, cuanto que se ve á la autoridad provista de medios seguros de responder de uno y de la otra.

Estos antecedentes están, pues, llamados á consolidar la confianza interior y exterior, y á disipar todas las inquietudes.

El señor *Silva Whittaker*.—Insisto en considerar inútiles las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República. Ellas no habrán servido, dentro del país, sino para rodear de cierto prestigio político á unos cuantos conspiradores, que, á haber dictado una ley de amnistía amplia y completa, no pasarán de ser unos delincuentes vulgares.

Por esta razón, yo hago indicación para que la Cámara acuerde suspender el estado de sitio en las provincias donde se ha decretado.

El señor *Zegers* (Presidente).—Debo advertir al honorable Diputado de Antofagasta que su proposición es materia de ley. Su Señoría tiene el más perfecto derecho de formularla, siempre que se presente bajo la forma de una moción.

El señor *Silva Whittaker*.—Retiro mi indicación, por ahora, mientras la consigno en un proyecto redactado.

El señor *Zegers* (Presidente).—Doy las gracias al señor Diputado.

Si ningún señor Diputado usa de la palabra sobre el incidente, lo daré por terminado.

Terminado.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra antes de la orden del día?...

Entraremos en ella.

En discusión general el proyecto de la Comisión de Hacienda sobre modificación de la ley financiera de 26 de Noviembre de 1892.

Se va á leer el proyecto.

El señor *Secretario*.—El informe de la mayoría de la Comisión de Hacienda concluye proponiendo el siguiente proyecto:

Art. 1.º Se derogan los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 8.º de la ley de 26 de Noviembre de 1892.

Art. 2.º Se sustituyen los artículos 7.º, 10, 11 y 15 de la misma ley por los siguientes:

Art. 3.º Desde el 31 de Diciembre de 1895, si el tipo medio del cambio internacional de los seis meses anteriores no hubiese bajado de 23 peniques, el papel-moneda del Estado será pagado á su presentación en las oficinas públicas que designe el Presidente de la República, por su valor nominal, en la moneda creada por la ley de 26 de Noviembre de 1892.

En caso de que aquella condición no se hubiere cumplido en ese período, la conversión se efectuará

en el semestre siguiente á aquel en que dicho requisito se cumpla; y en este caso, el Presidente de la República fijará la fecha inicial de la conversión ó pago del papel-moneda en la moneda metálica creada por dicha ley de 26 de Noviembre de 1892.

Los billetes fiscales que no hubieren sido cangeados por pesos de 24 peniques dentro de los seis meses que al efecto haya señalado el Presidente de la República, perderán su carácter de moneda legal después de transcurrido ese término, y serán pagados con pesos de 25 gramos de plata y nueve décimos de fino en la forma que determine una ley que se dictará un año después del día en que el billete hubiere perdido su carácter de moneda legal.

Art. 4.º La plata adquirida en conformidad á la ley de 14 de Marzo de 1887 y el producto de los derechos de internación y almacenaje que deben pagarse en oro con arreglo á lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 26 de Noviembre de 1892, se mantendrán en depósito en la Casa de Moneda.

Los valores á que se refiere el inciso anterior se destinarán únicamente á la adquisición y acuñación de la moneda designada por la ley de 26 de Noviembre de 1892 y que debe servir para el retiro del papel fiscal.

Art. 5.º Desde el mes de Mayo de 1895 los bancos formarán un fondo de reserva en monedas ó pastas de oro, á razón de dos y medio por ciento mensual sobre su emisión registrada, y hasta llegar al veinte por ciento del valor total de ella, si el cambio internacional llegare á la tasa de veintidós peniques por peso.

De esta reserva los bancos darán cuenta separada en sus balances mensuales.

Art. 6.º Se sustituye la frase final del artículo 23 de la ley de 26 de Noviembre de 1892, por la siguiente: «y en el artículo 24 de la ley de 26 de Noviembre de 1892.»

Artículo transitorio.—El producto de la última venta de bonos enajenados en conformidad á la ley de 26 de Noviembre de 1892 se destinará al pago de la deuda flotante del Estado.

El señor **Zegers** (Presidente).—Puede usar de la palabra el señor Ministro de Hacienda, que la había pedido.

El señor **Vial** (Ministro de Hacienda).—Desde algunos meses atrás han venido haciéndose sentir síntomas precursores de la muy mortificante situación en que hoy están colocadas todas las operaciones de crédito en el país sin que aparezca otra causa que la explique, que una progresiva y muy considerable contracción de moneda circulante.

Las dificultades que de ella han derivado, llegaron á tomar un carácter angustioso con motivo de las incineraciones de billetes fiscales efectuadas en los primeros meses de este año, en cumplimiento de la ley de 26 de Noviembre último.

Se comprendió fácilmente que era forzoso no ahondar más los males de la situación ya creados; que lo era también suspender y modificar algunos de los artículos de la citada ley, y el Gobierno se ha apresurado á convocar á sesiones extraordinarias al Congreso y pedirle su poderoso concurso para arbitrar los medios de devolver á la industria y al comercio los elementos necesarios para su espedita función en el

desarrollo de la riqueza pública, tan importante y necesaria en estos momentos, en que estamos tan empeñados en acopiar los recursos indispensables para efectuar en el más breve tiempo posible la conversión del papel-moneda.

Reclamada por la opinión pública la modificación inmediata de algunos artículos de la ley de 26 de Noviembre, se ha preparado el proyecto que he tenido el honor de presentar á la Honorable Cámara, teniendo en cuenta opiniones respetables.

El Gobierno desea que este proyecto de enmienda sea bien estudiado, por lo que me permito rogar á la Honorable Cámara que haga un esfuerzo para terminarlo en el más breve tiempo posible, porque la situación actual lo requiere con apremio.

El señor **Tocornal** (don Juan Enrique).—Ruego á la Honorable Cámara que sea excepcionalmente benévola conmigo en la presente ocasión. Siempre me ha manifestado benevolencia, y ha empeñado con ello mi profunda gratitud; ahora la necesito más que nunca, por eso insisto en solicitarla.

Voy á explicar la razón. Cuando uno se encuentra en divergencia de opiniones con un proyecto presentado por el Gabinete, y apoyado por la Honorable Comisión de Hacienda; cuando ve que el Gabinete y la Comisión se compone de hombres inteligentes, avezados en los negocios, que ocupan una alta y merecida posición política y social, y por otra parte, ve uno que carece de todas esas cualidades y ventajas, su situación es verdaderamente difícil.

Permaneciendo uno en sus ideas por la convicción con que las sustenta, por lo perjudiciales que estima las ideas contrarias, á la felicidad de su país, no le queda más camino que esperar que las suyas sean adoptadas, ó dejarse convencer de que las otras son mejores.

No me atrevo á presumir que mis opiniones prevalezcan, por más que las considere beneficiosas; prefiero que se me persuada de que las contrarias son más convenientes, y en este caso, me estimaría muy satisfecho.

Estoy, pues, deseoso de ser convencido, y esto no es imposible, porque la cuestión que nos ocupa es de hecho, y no hay motivo para hacer de ella una cuestión de amor propio.

Pero, la Cámara comprenderá que es preciso que mi manera de ver las cosas, sea el fruto de un convencimiento firme y decidido, para atreverme á contrarrestar el parecer contrario, cuando quien lo sustenta es el honorable señor Vial.

Suplico pues á la Cámara que, en atención á la absoluta sinceridad de mis ideas, disculpe la molestia que le impongo, obligándola á escucharme por algunos minutos.

Voy á ser breve, y, en lo posible, claro. Convento con el honorable Ministro, en que los largos discursos y las disertaciones científicas no nos conducirán sino á prolongar estérilmente el debate. En vez de simplificar las cosas, las embrollarán y en lugar de salvar la situación, probablemente ocasionarían un desastre.

Después de los deplorables efectos que hemos visto producir á la ley de 26 de Noviembre, surgen dos cuestiones de una importancia capital. Primero, la referente á la crisis monetaria. Esta ha sido produci-

da por tales ó cuales disposiciones de la ley de conversión, y el remedio es sencillo: modificar dichas disposiciones. Es obvio que los billetes no han emigrado del país; están todavía dentro de él. La cuestión monetaria puede resolverse, pues, sin trabajo.

La otra cuestión es mucho más importante, de una gravedad considerable. Es una cuestión de fondo, difícil, peligrosa. Los cinco meses de experiencia que nos ha dado la ley de Noviembre, han demostrado que las bases de la ley son malas, y que la única manera de salvar el conflicto es derogar la ley. Sabemos que esta tuvo sus partidarios resueltos; tuvo, también, sus contradictores. En fin tuvo, igualmente, defensores y enemigos tibios, que, en vista de los resultados, probablemente habrán cambiado de opinión.

Pues bien, de estas dos cuestiones importantes, pero fácil de resolver la una, complicada y delicadísima la otra, ¿cuál debemos dilucidar de preferencia? A mi juicio, la primera. Esta no presenta dificultades invencibles; se puede producir, á su alrededor, un acuerdo general. En cuanto á la otra, es emarallada, de arduo estudio, no traerá la armonía entre las opiniones, provocará discusiones interminables. Es la que se refiere á las prescripciones de la ley, de efecto posterior, como ser el regimen de las nuevas monedas, el modo de solucionar las obligaciones, la reserva de oro de los bancos, los derechos de aduana en metálico, etc., etc.

Ningún perjuicio traería al país el hecho de postergar cualquiera de estas innovaciones que van á ser efectivas en épocas todavía remotas. En cambio la cuestión monetaria es urgente, del momento. Salvemos la situación en este sentido, y reservemos cada cual nuestra opinión respecto de las otras prescripciones de la ley, respecto de sus bases fiscales, buenas para los unos, y desastrosas para los otros.

Cuando llegue la oportunidad, veremos si conviene mantener ó derogar la ley. Ahora no es prudente resolver este punto, que para mí es primordial. Es lo que aconseja la cordura y la prudencia. Si con leyes económicas no se mejora la situación rentística del país, y por el contrario, pueden producirse lamentables trastornos—como de hecho se han producido—el procedimiento elemental consiste en no dictarlas sino después de madura reflexión, de haber formado un término medio de opiniones serias imparciales, probadas. Por ahora vamos á lo practicable, á lo positivo, concreto, hacedero.

Permítame la Cámara una comparación. Si existe un enfermo de mucha gravedad, debilitado, al cual es preciso hacer una operación importante y delicada, y que se encuentra en un cuarto sin limpieza, mal ventilado, no se procederá á la operación en esas condiciones desventajosas; se empezará por robustecerlo, por llevar al enfermo á un cuarto limpio, extenso, cómodo, donde circule el aire en abundancia y libertad. De otro modo, se arriesga la vida del paciente.

Si mezclamos la cuestión urgente y fácil con la cuestión de solucionar las obligaciones á 24d, y las reservas en oro de los bancos, y los sistemas nuevos de moneda, vamos á vernos envueltos en una campaña larga y penosa, los partidarios de un sistema resistirán á los de otro sistema con energía, el terreno se disputará palmo á palmo, veremos renovarse la

lucha de las dos liebres, para saber si venían galgos ó podencos. Y en medio de la querrela llegará la catástrofe.

Lo más sensato, oportuno, conveniente, es aplazar la cuestión difícil, no pronunciarnos sobre si la ley de Noviembre es buena ó mala.

Pues bien, sosteniendo yo estas ideas, se comprende que no esté en manera alguna dispuesto á aceptar el proyecto en debate en la forma en que el Gobierno lo propuso y mucho menos en la forma en que lo ha modificado la Honorable Comisión de Hacienda; lo cual, en mi sentir, lo ha empeorado.

Aquel proyecto del Gobierno no responde á la situación: lejos de ser transitorio, del momento, es definitivo, confirma en casi todas sus partes la ley de Noviembre y mantiene sus bases capitales; es decir, es un proyecto que supone que la Cámara ha de ratificar hoy, en Mayo de 1893, lo que aprobó en Noviembre de 1892; y esto después de la experiencia que nos han traído los últimos siete meses trascurridos. De manera, pues, que, á no dudarlo, volveremos á empeñarnos en una larga, amplia é interminable discusión.

Y digo que este proyecto ratifica la ley de Noviembre, porque sostiene la moneda de veinticuatro peniques, esto es, la base más atacada de aquella ley; porque sostiene los pesos de veinticinco gramos y las libras de diez pesos y en una palabra, toda la colección de monedas que la ley de Noviembre estableció; y porque todavía sostiene los demás detalles que complementan este mecanismo.

En esta situación, ¿se va a aceptar este proyecto? ¿Lo votarán los señores Diputados sin debate y por unanimidad? No, señor; la discusión vendrá y para terminar quien sabe cuándo.

Invocando el mismo criterio del honorable señor Ministro de Hacienda y deseando hacer, en lo que se pueda, viable este proyecto, yo digo: si provocamos una discusión amplia y á fondo de esta cuestión financiera, no haremos nada, nos será posible acabar alguna vez y aun corremos el riesgo de provocar un gran desastre. Lógico me parece, por lo tanto, no pronunciarnos todavía sobre el fondo de la cuestión, dejar esto para después, y mientras tanto, salvar las dificultades apremiantes del día de hoy, alejando los males del momento.

Y estas ideas las sostendría aún siendo partidario de la ley de Noviembre; las sostendría como una medida política, en vista del estado de profunda división de opiniones que se nota en la Cámara, que se nota en el país; división que revelan y de que dan testimonio los cambios de pareceres de los señores Diputados: muchos de mis honorables colegas, que hallaron buena y que votaron la ley de Noviembre, opinan hoy de otra manera. Yo mismo puse mi firma al informe que propuso á la Cámara la aprobación de esa ley y hoy, sin embargo, creo que ella es mala, radicalmente mala. ¿Habría de aceptar entonces que aprobáramos este proyecto, que no es sino una confirmación de aquella ley? Evidentemente nó.

Pues bien, si se producen estos cambios en la opinión y si á nada arribáramos con una larga discusión, es sin duda más razonable aceptar esta idea que propongo, aun cuando sea partidario de la ley de Noviembre. Por mi parte, estaría dispuesto, antes

que aceptar el proyecto del Gobierno, á resistir y á disputar el terreno palmo á palmo. Y en la misma situación que yo se hallan muchos otros señores Diputados. La discusión, pues, sería eterna.

Acabo de demostrar que las bases esenciales de la ley de Noviembre quedan en vigor y son confirmadas por este proyecto. Pero él contiene, al mismo tiempo, algunas modificaciones, ciertas soldaduras á la ley de Noviembre, y no necesito recordar que esto de soldar las leyes suele dar resultados contraproducentes: me parece que este es el caso del presente proyecto.

Así, la ley de Noviembre disponía el cambio del billete fiscal en moneda de 24 peniques; pero, al mismo tiempo, establecía que eso se hiciera en un plazo fijo: el 31 de Diciembre del 95 se cambiaría el billete fiscal en moneda de oro de 24 peniques; el 1.º de Julio del 96 quedaría ese billete demonetizado y los que no lo hubiesen cangeado aún, recibirían su valor en pesos de 25 gramos y 9 décimos de fino. Este mecanismo era natural y lógico dentro de aquella ley.

Pero ahora se modifica esa disposición y se dice: desde el 31 de Diciembre de 1895 se cambiará el billete por moneda de oro de 24 peniques, pero sólo en el caso de que el cambio haya estado durante el semestre anterior á 23 peniques; si no, nó. En este caso, señor, la disposición es inútil; la conversión se hará por sí sola á 24 peniques sin necesidad de que una ley lo ordene.

Con todo, aceptando este artículo condicional, se dice:

«Desde el mes de Mayo de 1895 los Bancos formarán un fondo de reserva en monedas ó pastas de oro, á razón de dos y medio por ciento mensual sobre su emisión registrada, y hasta llegar al 20 por ciento del valor total de ella, si el cambio internacional llegare á la tasa de 22 peniques por peso.»

¿Y por qué desde Mayo de 1895? Y si el cambio entonces se halla á quince peniques? Y si ha llegado la fecha de la conversión? No hay, pues, razón alguna para fijar un plazo determinado, sobre todo aquí donde el cambio oscila todos los días en proporciones enormes. Esto se comprendería en otras partes, pero no aquí. Cuando se parte de la base de hacer en un momento dado la conversión y se dice: la conversión se hará tal día, truene quien truene, se comprende que se obligue á los Bancos á tener sumas en reserva; pero cuando esa no es la base, no hay razón alguna para una prescripción semejante.

Igual cosa sucede con la fijación de plazos: el proyecto del Gobierno modifica en esta parte la ley de Noviembre y la mejora. A mi juicio, es útil derogar la fecha fatal de esta ley, porque esa fecha fatal es impracticable. Aquello de pagar el Gobierno en un día fijo, aunque quiebre el país, me parece inaceptable. El Gobierno es el representante de todos y se halla encargado de velar por nuestros intereses y no de arruinarnos; y si se insiste en pagar en un día fijo puede quebrar todo el país.

En este sentido, pues, el proyecto mejora la ley; pero es inconsecuente al mantener fechas fijas para ciertas medidas, cuando la fecha de la conversión se ha vuelto móvil.

S. E. DE D.

La mejora también en cuanto suprime la emisión de bonos y las incineraciones de billetes que nos iban llevando con rapidez á un cataclismo.

El proyecto del señor Ministro también mejoraba la ley con la supresión de la moneda de 25 gramos; pero la Comisión la mantiene; y de este modo, á mi juicio, empeora todavía la ley de Noviembre.

Y á este respecto, voy á permitirme hacer algunas observaciones á la Cámara. El papel-moneda sirve de medida de todos los valores: todos los valores aquí en Chile están cotizados según el papel-moneda.

Esto de pagar en pesos de 24 peniques es una enormidad. Que el Estado diga: voy á pagar en moneda de 24 peniques, es decir, expropio á los actuales poseedores, á deudores y acreedores, es inadmisibile. La suma de los valores es inmensa. Sólo en bonos hipotecarios hay no menos de ciento treinta á ciento cuarenta millones de pesos. Pues bien, los quinientos millones de pesos que representan el crédito general van á ser expropiados á 24 peniques, al mismo tiempo que á los tenedores á 15 se les ofrece pagar en pesos de 24 gramos.

Este es el alcance de la expropiación. Esto se traduce por lo siguiente: El día tal teníamos el cambio á 37 peniques; el Estado emite papel de curso forzoso, vienen las alzas y bajas y resulta que yo, poseedor de la plata, sufro pérdidas. Y así el Estado dice: voy á pagar mis billetes en pesos de tantos peniques, no á los que los recibieron sino á los que los tengan en tal época. ¿Qué justicia hay en esto? ¿En qué se apoya esta disposición? ¿En la fe del Estado? Pero si la fe del Estado está en la moneda....

Son esos quinientos millones de pesos que representan las obligaciones los que responden del crédito á todo el mundo.... Ya se sabe que en materia de negocios el más fuerte es el que más puede....

Con razón el señor Ministro había suprimido el artículo que consagraba tal enormidad; la Comisión, no obstante, lo ha restablecido.

Se dice que esta cuestión tiene precedentes en Inglaterra, en las resoluciones de los tribunales ingleses. Que los tribunales, en obediencia á las conveniencias generales, han establecido allí ciertos tipos para el pago de las obligaciones.

¿Qué de análogo tiene este caso con los que allá se han visto?

Los Tribunales están bajo la ley; los Tribunales no hacen la ley; la obedecen. No se puede, pues, decir que no la deben obedecer cuando la voluntad pública es tan clara y evidente que arrastra á la justicia y se hace tribunal.

Nosotros, el Congreso, hacemos la ley. Á nosotros toca interpretar la voluntad pública y atender á las conveniencias generales.

Esto de los pesos de 25 gramos á un año de plazo es ilusorio.

Yo digo que si el Estado expropia á 24, á 24 debe pagar, sobre todo cuando ese pago se va á hacer á los primeros expropiados.

Cuando la ley se discutió, el honorable Diputado de Lautaro dijo: se va á producir crisis, y para conjurarla se arbitrarán muchos medios.

La Comisión de Hacienda dice en su proyecto:

«Los billetes fiscales que no hubiesen sido cangea-

dos por pesos de 24 peniques dentro de los seis meses que al efecto haya señalado el Presidente de la República, perderán su carácter de moneda legal después de transcurrido ese término, y serán pagados con pesos de 25 gramos de plata y nueve décimos de fino en la forma que determine una ley que se dictará un año después del día en que el billete hubiere perdido su carácter de moneda legal.»

Vamos á ver: ó se cumplen los compromisos ó no se cumplen.

Si se cree que no conviene engañar al público diciendo que se pagará en pesos de tal ó cual tipo y después resulta que no se puede esperar; si se cree que el día convenido la plata valdrá 24 peniques, vale más aguardar el plazo de un año y no hacer desde luego más promesas.

Los Diputados estamos obligados á guardar la fe del Estado.

Yo creo que por el momento no conviene sino salvar la cuestión monetaria. Yo soy partidario de la ley; si ésta debe subsistir, eso es para después.

Estoy convencido de que hay conciencia en salvar la crisis antes que la ley, de manera que no veo inconveniente para que dejemos para después lo referente á las emisiones bancarias.

Creo que el Congreso puede prestar su aprobación general al proyecto del señor Ministro. Esto significaría únicamente que se aprobaba la reforma de la ley, pero en la discusión particular entraríamos á desaprobamos los artículos relativos á los puntos que he desautorizado.

Creo que nuestra preocupación en estos instantes no debe ni puede ser otra que arbitrar medios que eviten la crisis monetaria producida por la escasez del circulante.

Por eso yo mismo estaría dispuesto, en obsequio de la pronta adopción de estas medidas que la situación exige, á eliminar por ahora del proyecto que he presentado la parte relativa á la supresión de las emisiones bancarias, para dejar sólo las disposiciones referentes al circulante, que es por el momento lo que interesa atender.

Juzgo, pues, que la Cámara puede aprobar el proyecto del señor Ministro de Hacienda, en general, como una indicación de su voluntad de modificar la ley de 26 de Noviembre; pero ocuparse tan sólo en los artículos que se refieren al circulante y dejar para después los restantes.

Una vez hecho esto, salvada la situación angustiada del momento, podríamos seguir con la otra parte, bajo una atmósfera más tranquila, dentro de una situación más holgada que la actual.

Al aprobar este temperamento nadie cedería un ápice de sus ideas ni abandonaría sus posiciones; puesto que estas ideas no son ideas propias; no lo son más; son ideas gubernativas. Son las mismas ideas del señor Ministro las que la Honorable Cámara acogió; es verdad que no serían todas las del señor Ministro, pero sí serían algunas.

La única diferencia del proyecto de la Comisión es la de suprimir el pago de los billetes en moneda de 25 gramos, y por consiguiente al aceptar el temperamento que he insinuado, no prejuzgamos acerca de si la ley es buena ó mala; sólo aceptamos lo que constituye el remedio para salvar el apremio de la

situación, dejando para después la tramitación de la otra parte, de todas las demás ideas del señor Ministro y de mis honorables colegas, sobre si es ó no conveniente derogar la ley de Noviembre, mantenerla, reformarla, etc. Si la Cámara resuelve que es necesario dictar una nueva ley, su discusión tendrá lugar después; y cuando haya llegado el momento de que nos preocupemos de su estudio, la atmósfera estará más tranquila y podremos discutir con más calma, arribando, por consiguiente, á resultados más felices.

El Congreso ha sido el que con la última ley ha producido la situación actual; es él, por tanto, el que debe, antes de toda otra cosa, contemplarla y salvarla.

Quería, señor Presidente, hacer estas observaciones para que, si mis honorables colegas abrigan los mismos deseos, simplifiquemos la cuestión, resolviendo en primer término lo que es más sencillo y á la vez más apremiante, sin perjuicio de que después continuemos con la otra cuestión mucho más ardua, más difícil, más compleja, y felizmente no tan premiosa.

Yo persisto en creer, honorable Presidente, que si mezclamos ambas cuestiones, la una sencilla y urgente y la otra oscura, lata y no tan urgente, y tratamos una sola, nos vamos á embarcar en una discusión eterna en que se dirá cuanto pueda decirse y tal vez más de lo que se pueda decir. También podrá suceder, honorable Presidente, que mientras estemos embarcados en esta cuestión, que yo me figuro eterna, llegue el momento en que el cataclismo se produzca causando males que tal vez no alcanzamos á prever.

Es por estas consideraciones, honorable Presidente, que yo he pedido la palabra con el objeto de hacerlo presente á la Honorable Cámara.

El señor *Matte* (don Eduardo).—No seguiré, honorable Presidente, al honorable Diputado de Yungay en todo el largo desarrollo que ha dado á sus observaciones. Estamos sólo en la discusión general de este proyecto y me parece que no debo entrar á examinar el fondo de sus disposiciones para no perturbar la rapidez y el orden de la discusión.

Me concretaré por ahora á discurrir sobre si conviene ó no modificar la ley de Noviembre último. Los detalles y todos los demás hechos relacionados con ella, tendrán oportuna discusión en los momentos en que se traten particularmente los artículos del proyecto.

Yo creo, honorable Presidente, que la ley de Noviembre no merece todos los ataques que se le han hecho, dentro y fuera de esta Cámara. Creo que todo lo malo que de ella se dice no es merecido.

Si es verdad que se ha producido una situación tirante y difícil, yo me inclino á creer que no es la ley la que la ha hecho nacer sino otras causas enteramente distintas, que indicaré de paso.

Al hacer responsable á esa ley de los males de hoy, se ha recurrido á un expediente que puede ser cómodo, sencillo y expedito, pero que, en mi concepto, carece de justicia.

Se asevera, por ejemplo, que hay una enorme escasez de circulante. Pero los hechos dicen otra cosa. El 31 de Diciembre último, cuando los negocios marchaban con regularidad, había en circulación poco

más de treinta y un millones de pesos en papel fiscal y once y medio millones de billetes bancarios. Hoy existen circulando en manos del público en general cerca de treinta millones de papel-moneda y más de dieciséis de billetes de banco.

Había, pues, en Diciembre de 1892 un circulante que llegaba apenas á cuarenta y tres millones; hoy asciende á cuarenta y seis millones.

¿Cómo se dice, entonces, que hay una gran contracción monetaria?

Se comprendería que ella existiera á pesar de las cifras que acabo de mencionar si en los tres últimos meses los negocios generales hubieran tomado un enorme y repentino desarrollo. Estoy cierto de que no habrá en Chile hombre alguno de negocios que tenga noticias de fenómenos tan extraño. Es público y notorio que los negocios, de Diciembre último á hoy, han seguido su marcha normal y ordinaria.

Y si esto es así, ¿cómo explicar la situación tirante que todos notamos? Para mí, su causa no está en las disposiciones de la ley de Noviembre, sino en las alarmas y desconfianzas que sistemáticamente se han predicado en su contra.

Se ha dicho, por ejemplo, que era un espléndido negocio guardar el papel-moneda desde ahora para cobrarlo en pesos de plata; y aun cuando es evidente que tal buen negocio no existe, la propaganda ha producido sus frutos entre mucha gente ignorante ó suspicaz.

Se ha dicho también que los bancos, á causa de la ley, se encontraban en una situación difícil, y estas aseveraciones, repetidas con lamentable constancia, han concluído por perturbar hondamente la confianza que el público, con perfecta razón, tenía en los establecimientos de crédito.

Tales procedimientos debían dar su resultado, y hoy los palpamos, por desgracia. El crédito es siempre un instrumento muy delicado, pero lo es, sobre todo, en épocas excepcionales, como son las que atraviesa un país que hace esfuerzos por salir del régimen del curso forzoso al régimen metálico.

Aquel régimen crea en poco tiempo poderosos intereses, que no se resignan al sacrificio que impone la circulación metálica.

Y hay una cosa curiosa, señor Presidente: en todas partes, salvo en Estados Unidos, donde llegó á existir el partido de los *Green backers*, esos intereses no combaten de frente las medidas que tienden á suprimir el papel-moneda, sino que toman el expediente de atacarlas por ineficaces ó inconducentes.

Tengo para mí que en Chile esa regla no ha fallado. Es cierto que ha habido unos pocos defensores francos y decididos del papel-moneda, por quienes tengo mucho respeto; pero también es cierto que la mayoría de los sostenedores de este régimen han adoptado el camino que los adversarios del metálico han seguido en otras naciones.

Al hacer las observaciones anteriores, yo no he pretendido sostener que la ley de Noviembre no tenga defectos. El pago en moneda de oro y en moneda de plata es uno de ellos; pero sostengo que razonablemente él no ha podido producir los males que se le imputan.

Como lo he dicho antes, retirar el papel fiscal de la circulación es un negocio absurdo, ya que el que

tal hiciera tendría que conformarse con obtener de su capital un interés muy bajo y quizá ninguno.

El peligro de esa medida podría nacer más tarde, cuando por la proximidad de la fecha del pago y por haber mantenido la plata un buen precio en el mercado universal, el interés que produjera el billete fuera remunerativo.

Estoy cierto de que no será ésta la última campaña que se emprenda contra toda ley de conversión inspirada en el propósito serio de destruir el papel-moneda.

Pero, cómo quiera que sea, ya se atribuya al malestar actual, á la ley, á los sembradores de desconfianza y pánicos, el hecho positivo es que existe una situación grave y que el Congreso tiene el deber de remediarla.

Por eso yo acepto la reforma de la ley de Noviembre en aquellas disposiciones á las cuales se les ha atribuído la causa de las perturbaciones actuales.

El señor *Walker Martínez* (don Joaquín).—Sin el discurso que la Cámara acaba de oír, me habría limitado á dar mi voto en silencio al proyecto de la Comisión de Hacienda que se discute sólo en general, reservando para la discusión particular mis observaciones ó detalles que no acepto.

Pero el honorable Diputado por Santiago ha entrado á un terreno y hecho alusiones que deseo excluir con franqueza.

Sostiene Su Señoría que la ley de Noviembre es perfecta y que no ha producido inconveniente alguno, que el único inconveniente verosímil que se apuntó al discutirse el artículo 7.º «no ha funcionado todavía», que no ha traído tampoco la contracción monetaria tan universalmente sentida; y que en conclusión sólo ha podido notarse el efecto de una propaganda disfrazada en la cual se usan «armas de todas clases» para desprestigiar la ley.

El honorable Diputado, después de esto, declara que acepta, sin embargo, la supresión de muchos de sus artículos, con lo que anticipa que su voto será contra sus convicciones. Pero esta es cuestión que afecta á Su Señoría y dueño es de votar conforme ó contra sus ideas. Lo que yo quiero recoger son las alusiones á los que combatimos esa ley dentro de esta Cámara y á los que hemos venido reclamando su reforma en la prensa. Y entre esos está el Diputado que habla, y que así como previno con franqueza los inconvenientes de la ley, cuando la discutíamos, no ha ocultado su nombre para pedir su reforma desde las columnas editoriales del diario que redacta.

El señor *Matte* (don Eduardo).—¿Me permite el honorable Diputado? Cuando hago alusiones, no acostumbro ocultar mi intención. Por eso, me creo autorizado para advertir al honorable Diputado que no he tenido la idea de referirme á Su Señoría, ni á ningún otro señor Diputado.

El señor *Walker Martínez* (don Joaquín).—Su Señoría ha hablado de los partidarios francos del papel-moneda, á los que declara respetar, y de los que se disfrazan, atacando parte de la ley porque no quieren la conversión, y á los cuales no respeta.

Luego, se refiere Su Señoría á los que combatimos algunos de los artículos; luego, yo debo dejar en claro si Su Señoría alude ó no á los que, como el

que habla, sostienen lo contrario que Su Señoría. Porque yo he padido en la prensa que esa ley se reforme en aquellas disposiciones funestas, de las cuales ha nacido la contracción monetaria que palpamos.

El señor **Matte** (don Eduardo).—Repito á Su Señoría que no he pretendido dirigirle la alusión que recoge.

Su Señoría, en el diario á que se ha referido, ha sostenido, si no estoy equivocado, que la ocultación del billete era un negocio posible en el porvenir, pero absurdo desde luego.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—No, señor Diputado. Yo he sostenido que la crisis venía y que debíamos anticiparnos á prevenir sus extragos.

En cuanto á la ocultación del billete, he sostenido y sostengo que existe ya, que ese negocio se hace, y que la contracción monetaria que soporta el país proviene exclusivamente de la ley de Noviembre.

Tenía, pues, yo razón para acoger la alusión del discurso de Su Señoría. Para mí es preciso reformar esa ley cuanto antes. Estamos en un estado de cosas completamente ilegal, pues no se da cumplimiento siquiera á muchos de sus artículos. Se ha reconocido con esa falta de cumplimiento que producen un mal efectivo, no el imaginario que Su Señoría pretende denunciar! Es, pues, preciso legalizar la situación, suprimiendo por una ley lo que de hecho está ya suprimido.

De allí que yo esté dispuesto á aceptar en parte el temperamento indicado por el honorable Diputado de Yungay. Suprimamos pronto los primeros artículos de la ley de Noviembre. Vamos después con más calma á buscar los remedios que han de escogitarse.

Yo, señor Presidente, quiero dejar clara constancia ahora del significado de mi voto. Aceptaré en general el proyecto pendiente, porque deroga varios artículos malos, malísimos de la ley de Noviembre.

Quiero la supresión de esos artículos porque han perturbado la situación económica del país; porque han traído la restricción del circulante; porque nos llevan á una crisis monetaria.

Es inútil que se comparen cifras estadísticas sobre la circulación actual y la de épocas anteriores, como lo hace el honorable Diputado por Santiago. Las cifras de hoy no revelan la verdad. Acusa una circulación de treinta millones de papel fiscal, pero esos millones no están en movimiento. Los guardan los especuladores, desde que la ley de Noviembre, como lo anuncié en su discusión, los convirtió pagarés del valor doble al de nuestra moneda, con plazo estrecho, que ofrece lucrativas utilidades.

Si yo creyera que la ley de Noviembre no produce perturbaciones; si estuviera convencido de que sólo hay contra ellos apreciaciones nacidas de una propaganda disfrazada y hecha con toda clase de armas, no aceptaría que se moviera un sólo de sus artículos. No puede un legislador derribar lo que es bueno. No daré yo jamás un voto contra ley que repute destinada para llenar bien su misión, invocando el descrédito mal intencionado que haya podido suscitarse en su contra por medios vedados. En un caso tal creería mi deber amparar esa ley y esclarecer la verdad, en vez de rendirme ante los que ocultan.

A la verdad, se la sigue. No es posible bajo pretexto alguno volverle la espalda!

El señor **Matte** (don Eduardo).—Voy sólo á decir dos palabras, señor Presidente, con el objeto de contestar á un punto personal que ha tocado el honorable Diputado por Lautaro.

Como decía, no acostumbro eludir en caso alguno mi responsabilidad; y cuando necesito dirigirme á alguien, lo hago sin embozo ni reticencias.

Ha dicho el honorable Diputado de Lautaro, que le parecía raro que el que habla estuviera dispuesto á dar su voto al proyecto de ley en debate sin creer que él estuviera fundado en necesidades reales de la situación.

Me parece, señor Presidente, que cuando usé de la palabra por primera vez fui bastante claro en la expresión de mi pensamiento respecto del proyecto. La Cámara me permitirá que lo recuerde.

Dije que se había producido, sin duda alguna, una situación grave y que, á mi juicio, ella no era efecto de la ley de conversión misma, sino de la manera como había sido apreciada y del juego natural de los intereses que ella afectaba de un modo directo. Pero nos encontramos en una situación real y efectiva, y fuese cual fuese su origen, era nuestro deber ponerle remedio; tanto más cuanto que no se trataba de una cuestión doctrinaria.

¿Qué doctrina hay, en efecto, afectada con que tengan ó no lugar las incineraciones de papel-moneda? Este, como otros puntos, son meros detalles en los cuales no se puede parar mientes cuando se trata de proveer á necesidades de orden superior, como es en estos momentos la de adoptar medidas que tiendan á concluir con las perturbaciones actuales.

El señor **Blanco** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Los discursos que acaba de oír la Honorable Cámara, están manifestando que existe acuerdo general en la necesidad de dictar medidas con el objeto de modificar la situación actual, producida, según unos, por la ley de Noviembre y según otros por actos ó temores de los que no han tenido confianza en la bondad y eficacia de esa ley.

He seguido con interés la discusión y me he persuadido que no hay quienes crean que no debe hacerse nada. Todos estamos de acuerdo en que se han producido, por esta ó por aquella causa, superior á la voluntad del legislador y á la previsión de la ley, hechos que debemos corregir.

El honorable señor Matte nos ha dicho que no creía culpable de la situación á la ley de Noviembre; pero nos ha agregado que consideraba necesario eliminar de ella disposiciones complementarias que eran un obstáculo para alcanzar el fin que se persigue.

En el momento actual, según nuestro Reglamento, sólo está en discusión la idea capital, la idea matriz del proyecto, de modificar la ley de Noviembre, y la misma resolución de los señores Diputados de limitar sus observaciones á lo más preciso indica también la urgencia que hay de tomar medidas á fin de remediar los males de la hora presente.

Cuando llegue la discusión particular será la oportunidad de considerar las ideas emitidas, como las del honorable señor Tocornal, por ejemplo, que desea que se dicten sólo medidas transitorias encami-

nadas á salvar la crisis monetaria, dejando para más tarde el estudio de las otras cuestiones.

Si todos estamos de acuerdo, Gabinete y Congreso, en la necesidad de modificar la ley de conversión metálica, vamos á la labor con espíritu tranquilo sin envolvernos en discusiones que nos alejarían de ese propósito. No debo siquiera suponer que haya en alguien el pensamiento de estorbar el despacho del proyecto, ni disputar, por ahora, palmo á palmo, el terreno de sus ideas. Llegará el momento oportuno para un debate en esas condiciones.

Era lo que quería decir, señor Presidente. En el momento presente no está en discusión sino la idea matriz del proyecto y todos estamos de acuerdo en que hay necesidad de adoptar medidas para mejorar la ley de 26 de Noviembre.

El señor **Risopatrón**.—Cuando pidió la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores iba yo también á pedirla para contestar una alusión hecha por el honorable señor Matte.

Me parece haber entendido á Su Señoría que dividió en dos bandos á los que han atacado la ley de conversión de 26 de Noviembre: uno franco, abiertamente defensor del papel-moneda, el cual le merecía respeto al señor Diputado, y otro bando compuesto de los que, disfrazándose de partidarios de la conversión, han combatido la ley de un modo disimulado.

Ya el señor Matte ha declarado que no se refirió al señor Walker Martínez; pero no sé si ha querido referirse á los demás Diputados que atacaron el proyecto que llegó á ser la ley de 26 de Noviembre. Y como no creo ni puedo suponerlo, que éstos, al obrar de esa manera, lo hicieron movidos por intereses particulares ó por otros motivos, al menos por lo que respecta á mí, desearía saber el alcance de la alusión del señor Diputado por Santiago.

El señor **Matte** (don Eduardo).—No he hecho ninguna alusión, señor Diputado. Yo no puedo suponer que Su Señoría ni nadie en este recinto obra impulsado por negocios particulares; y á este respecto tampoco acepto lo que dijo el señor Diputado de Yungay cuando se refirió á que los Diputados, consultando su propio interés, podían apresurar la fijación de la fecha del pago del papel en pesos de 25 gramos.

Lo que yo he dicho es que, promulgada la ley de Noviembre se ha producido una lucha entre los que desean la vuelta al metálico y los que prefieren la circulación fiduciaria y que se han colgado á la ley males y defectos que no tiene.

Por lo demás, faltaría á la más vulgar cortesía si insinuara siquiera que alguno ó algunos de mis colegas, venía aquí inspirado por móviles mezquinos y ajenos al interés público.

El señor **Risopatrón**.—Agradezco la explicación de Su Señoría que declara que no se ha referido á nadie, á lo menos, á los miembros de esta Cámara.

Ya que estoy con la palabra, voy á agregar una más para manifestar que lo sostenido por el señor Matte, de que no hay escasez de circulante, es un error gravísimo.

Siento no tener á la mano algunos apuntes que he hecho, pero puedo asegurar que durante los tres últi-

mos años, permaneciendo el mismo circulante, los negocios han aumentado en un 50 por ciento. Los depósitos en los bancos de cien millones se han elevado á ciento cincuenta millones. Los giros y los préstamos han subido en la misma proporción.

¿Cómo, pues, se puede decir que no hay escasez de circulante cuando éste en tres años no ha aumentado, y, al contrario, ha disminuído el valor de la moneda?

El señor **Matte** (don Eduardo).—Yo me he referido al 31 de Diciembre de 1892, fecha reciente, no á tres años atrás, y he comparado el circulante de entonces con el de hoy.

El señor **Risopatrón**.—Precisamente en esa fecha, sin variar el circulante, el aumento de los negocios ha sido más considerable.

El señor **Tocornal** (don Juan Enrique).—Con la cortesía que lo distingue, el señor Matte ha dicho que yo he faltado á ella, porque manifesté que los Diputados podían acaparar el papel-moneda y se apresurarían después á dictar la ley para que fuese pagado en pesos de 25 gramos. Lo que yo he dicho es que ese artículo ó arbitrio para pagar 25 gramos es algo impropio de un país serio, y si se aprueba ¿qué mal harían los miembros del otro Congreso en apresurar la conversión del papel en esos pesos? Yo á los Diputados actuales no les he atribuído ningún propósito dañado.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación si se aprueba ó no en general el proyecto.

Si no se exige votación, lo daremos por aprobado.

El señor **Concha**.—Con mi voto en contra.

El señor **Mac-Chure**.—Y con el mío también.

Y si el señor Presidente me permite fundar mi voto...

El señor **Zegers** (Presidente).—Creo que no habrá inconveniente para que Su Señoría use de la palabra.

Tiene Su Señoría la palabra en la inteligencia que no se reabre el debate.

El señor **Mac-Chure**.—Agradezco la benevolencia de la Cámara y del honorable Presidente que me permiten fundar mi voto.

Con el deliberado propósito de no introducir elementos que prolonguen el debate, me he abstenido de tomar parte en la discusión general de este proyecto. Sin embargo, considero de mi deber decir los motivos determinantes que me indujeron á poner mi firma al pie del informe que la Cámara conoce.

Combatí la ley de 26 de Noviembre desde su primer artículo, porque consideraba entonces, como considero hoy, que habría sido preferible continuar con la del 87, modificándola en parte; y consecuente con esa idea, presenté á la Cámara un proyecto que, en vista de las opiniones manifestadas por la mayoría de mis honorables colegas, creí conveniente retirar.

En el caso actual, tenemos una ley que está vigente y que no es posible hacer cumplir. ¿Qué debemos hacer en presencia de este hecho? Corregir cuanto antes esta situación anormal que ofrece graves peligros.

Debo agregar todavía una palabra: deseo contribuir

en la medida de mis fuerzas á hacer fácil la difícil labor en que está empeñado el honorable Ministro de Hacienda, cuyos sanos propósitos me complazco en reconocer.

El señor **Zegers** (Presidente).—Daremos por aprobado el proyecto con el voto en contra de los señores Concha, Mac-Clure y el mío.

El señor **Hevia Riquelme**.—También con el mío.

El señor **Tocornal** (don Ismael).—Y con el mío, señor Presidente.

El señor **Gazitúa**.—Yo pido, señor Presidente, que se deje constancia de que me abstengo de votar: las razones las daré en la discusión particular.

El señor **Zegers** (Presidente).—Así se hará. Aprobado en general el proyecto con cinco votos en contra.

Si no hubiere oposición, podríamos pasar á la discusión particular.

El señor **Gazitúa**.—Tengo el sentimiento de oponerme.

El señor **Zegers** (Presidente).—Entonces, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redacción.